



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2023

En la Villa de Campo de Criptana, a 11 de enero de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/38 Ordinario 21/12/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 21 de diciembre de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/1138 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Distrito de la Salud Pública de Alcázar de San Juan, remite comunicación de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir el Autoconsumo, que se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de



marzo de 2023, con el apoyo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, que organizarán la campaña en el respectivo municipio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Resolución de la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo Diputación-JCCM 2022, donde se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 106.808,00 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado Ladero, finca

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica: tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado Ladero, finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, remite Resolución de concesión de subvención para la realización del programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "Rehabilitación Edificios Patrimonio Criptanense Fase II a este Ayuntamiento, con una duración de 6 meses y un total de 9 participantes, por un total de 113.541,48 €, que se imputará al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 (96.510,26 €) y 2023 (17.031,22 €).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica que con fecha 31 de diciembre de 2022 se extingue la vigencia de la acreditación como entidad de voluntariado de protección civil de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 248, de fecha 28 de diciembre de 2022, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nombrando como Alcalde Accidental al Segundo Teniente de Alcalde, D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, durante los días del 26 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023, ambos inclusive.



2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 4 de fecha 5 de enero de 2023, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/1128 Solicitud en materia de estacionamiento de una plaza para personas con movilidad reducida en C/ Antonio Huertas Rubio.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2022/14278 de fecha 09/12/2022) vecina de la calle, nº .. de esta localidad, solicitando que se pinte una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su fachada, indicando que tiene un grado de discapacidad del 76 % de tipo física y sensorial (y adjunta resolución de calificación del grado de discapacidad).

Visto que, se ha comprobado por el Departamento de Rentas que no tienen placa de vado, y que deberían solicitarla.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/527, de fecha 13/12/2022, donde se hace constar lo siguiente:

"Consultada la documentación presentada por D^a., se ve que tiene un grado de discapacidad del 76% y valorada la necesidad de concurso de tercera persona por la existencia de dificultades de movilidad, por los que suscriben no tienen ninguna objeción para acceder a lo solicitado.

Que se ha estado en la puerta del domicilio de la solicitante y se observa que hay espacio entre su fachada y la del número .. para pintar la plaza de estacionamiento de discapacidad. Se adjunta foto."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto pintar una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la calle, nº .. de esta localidad, en base al Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, indicándole que dicha plaza de estacionamiento no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta de discapacidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.2.2. PRP 2022/1129 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Convento.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2022/14440 de fecha 13/12/2022), exponiendo que como vecina de la calle, nº .. de esta localidad, solicita la corrección del pintado de bordillos amarillos, concretamente los pertenecientes al vado de su domicilio, puesto que se pintaron dos bordillos amarillos en el lado contrario al que salen los vehículos del garaje, y de esta forma se dificulta la salida del garaje.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado (nº ...).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/529 de fecha 14 de diciembre de 2022, donde hace constar lo siguiente:

"Se ha estado en el lugar, y se ha observado que ya estaba pintado en el lugar donde se está pidiendo, que se ve que la pintura está deteriorada y gastada y que lo que sería conveniente es volver a pintar para que se vea bien. Que además solicita que borren dos tramos de bordillo amarillo de la parte derecha que se encuentran situados frente a la Joyería de la solicitante, que los repinten en el lado izquierdo pues así facilitaría la entrada y salida de los vehículos al citado inmueble."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por la interesada, en base al Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local referido más atrás, en el sentido de repintar de amarillo frente a su Vado sito en C/, nº .., y borrar los dos tramos de amarillo de la parte derecha situados frente a la Joyería (mirando desde su vado).

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/1130 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ García León.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/14264 de fecha 09/12/2022), exponiendo que debido a la compra de un vehículo más largo del que tenía, solicita se pinte de amarillo el bordillo de enfrente de su cochera en calle nº .. de esta localidad.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado (nº ...) por el Departamento de Rentas.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/005 de fecha 1 de enero de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

"Se comunica que vista la situación, con un acerado de unos dos metros aproximadamente y con una anchura libre entre el acerado y el posible vehículo estacionado en la acera de enfrente de más de 6 metros, no corresponde pintar de amarillo."

Hacer constar que este agente hizo la simulación de estacionamiento con el coche patrulla en maniobra de marcha atrás, y contando con el espacio de un vehículo



estacionado enfrente, y con una sola maniobra el coche quedó encarado para entrar en la portada.

Es por lo que por parte de este agente NO ve conveniente pintar de amarillo ya que hay anchura suficiente, salvo superior criterio."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) NO acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe desfavorable emitido por la Policía Local referido más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/1140 Desistimiento de solicitud para uso de la Carpa Municipal por la Hermandad de Santa Ana.

Vista la solicitud presentada por D^a., en representación de la Hermandad de Santa Ana (nº 2022/15087 de fecha 28/12/2022), exponiendo que solicitaron la Carpa Municipal para el día 28 de enero de 2023, para celebrar el Concierto Benéfico de la Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación a favor de esta Hermandad, y que les comunica la Banda que les resulta imposible poder celebrar el Concierto ese día, por lo que desisten de su solicitud, y que cuando sepan el día en que se pueda celebrar lo solicitarán de nuevo.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizando el uso de la Carpa Municipal a la Hermandad de Santa Ana, para celebrar dicho Concierto el día 28 de enero de 2023.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto declarar por desistida de su petición a la interesada, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/1142 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ República de Chile.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D....., actuando en nombre propio (nº 2022/15047 de fecha 27/12/2022), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que debido a la estrechez de la referida calle y no poder pasar el furgón grande de trabajo a su cochera, solicita que se pinte el bordillo de amarillo de enfrente.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2023/03 de fecha 01/01/2023, en el que se hace constar lo siguiente:

*"Que estos agentes tras analizar in situ las circunstancias, **NO** ven conveniente acceder a la petición realizada por el solicitante, debido a que frente a dicha entrada de vehículos ya existe línea amarilla de gran longitud, la cual permite al*



solicitante la entrada y salida de vehículos de su inmueble sin ninguna dificultad, todo ello salvo superior criterio."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) No Acceder a lo solicitado, en base al Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local referido más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2022/1102.- Licencia de 1ª Ocupación de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2022/5472).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución presentado por el D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros y con una superficie construida final de **186,93 m2**, con referencia catastral

Resultando que, en fecha 1 de Diciembre de 2021 se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística de Obras a D. (Expte. de Obras Nº 2021/2587) para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad.

Resultando, que con fecha 4 de noviembre de 2022 y registro de entrada número 12802 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2022/5472, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 3 y 4 de noviembre de 2022, respectivamente.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 7 de diciembre de 2022 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y



fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.3.2. PRP 2022/1106.- Expediente de Obras Nº 2017/2070 (Legalización de Porche) y Expte de Licencia 1ª Ocupación Nº 2021/1008.-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando, que en fecha 23 de abril de 2021, se requiere al interesado la subsanación de las deficiencias observadas por la Técnico en su informe de fecha 20 de abril de 2021, consistentes en la ausencia de instalación de baranda de acceso a segunda planta de la vivienda y en la ausencia de la dotación de garaje de carácter obligatorio, modificaciones efectuadas respecto de la licencia de obras concedida en su día.

Resultando, que en fecha 3 de agosto de 2022, el interesado presenta expediente de legalización de porche con proyecto técnico suscrito por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en fecha 2 de agosto de 2022, que conlleva un aumento de superficies construidas de la vivienda en planta baja que pasa de 71,50 m² a 84,31 m² y aumento del presupuesto de ejecución material final en 3.520,70 €, lo que conlleva una superficie construida total de 146,87 m², oscilando en 12,81 m² respecto de la recogida en la licencia de obras concedida por este órgano en su sesión de fecha 13 de febrero de 2.018, implicando un aumento en el presupuesto de ejecución material que asciende a Euros, respecto al cual deberá practicarse la correspondiente liquidación.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2.022, tanto en relación al proyecto referido en el párrafo anterior como a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Visto asimismo el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Diciembre de 2.022, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, y una vez comprobado que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.



SEGUNDO.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras Ref. G. Nº 2017/2070, para Legalización de porche, ejecutado en planta baja en vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en C/ nº .., de esta localidad, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.**, para ejecución de porche en planta baja en vivienda unifamiliar con garaje y piscina, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, debiendo practicarse la correspondiente liquidación del Impuesto y la Tasa correspondiente conforme a las Ordenanzas Fiscales en vigor, y ello, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D., y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 2 de Agosto de 2.022, con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de **€uros** , y con el siguiente cuadro final de superficies finales construidas:

Planta Baja – Vivienda.	84,31 m2.
Planta Baja – Piscina.	15,00 m2.
Planta Primera – Vivienda.	62,56 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL...	146,87 m2.

b) Informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

TERCERO.- Asimismo, conceder la **Licencia de Primera Ocupación** interesada por **D.**, para la vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en C/ nº .., de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 13 de Febrero de 2018, así como en el acuerdo de legalización adoptado en los puntos que anteceden al presente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, con la advertencia de que en ningún caso la presente legalización implica la extinción de la responsabilidad que pudiera ser exigible a propietarios, promotores, técnicos o funcionarios que hubieren participado en la realización de las operaciones urbanísticas, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 179.2 letra a).

2.3.3. PRP 2022/1108.- Licencia Urbanística para la ejecución de cocina campera con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2022/4072):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de cocina campera con garaje, en planta baja, en solar sito en calle nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de Diciembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de diciembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.



Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de cocina campera y garaje en planta baja, en solar con frente a calle nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 107,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	84,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	84,00 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Julio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los **paneles solares** no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El **tratamiento de las fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) **Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.** Cuando una obra nueva colinda con una medianería que no sea previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada
- f) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte*



superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.

- h) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **No conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.4. PRP 2022/1109.-Licencia Urbanística para la ejecución de trastero y porche (Expte. Ref. G. Nº 2022/5339):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de trastero y porche, en planta baja, solar sito en calle nº .. de esta localidad, con referencia catastral



Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de diciembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de trastero y porche en planta baja, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 243,58 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso trastero y porche.....	73,43 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	73,43 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de Octubre de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Previo al inicio de las obras deberá presentar la liquidación del **impuesto y tasa** correspondiente, el depósito de la **fianzas** por afección de la vía pública por importe de 1.000,00 € y gestión de residuos de la construcción por importe de 300,00 € y la designación de la **empresa constructora**.
- El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los **paneles solares** no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- El **tratamiento de las fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.** Cuando una obra nueva colinda con una medianería que no sea previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de



fachada

- g) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada, con teja curva cerámica** en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- h) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- i) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- j) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- k) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.5. PRP 2022/1114.- Licencia urbanística de Parcelación Urbana y obras de ejecución de deslinde, Expte. Ref. G. Nº 2022/5328:

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio, solicitando la parcelación urbana de la Finca Registral, Tomo, Libro ... Folio .., con referencia catastral, con emplazamiento sito en calle c/v calle c/v calle, de esta localidad con una superficie según la documentación técnica presentada de 961,00 m², en las siguientes parcelas resultantes.

Vista la Comunicación realizada por la interesada para la ejecución de obras consistentes en el deslinde de las parcelas resultantes con un presupuesto de ejecución material de €, obras de carácter esencial y de obligado cumplimiento por la promotora de la actuación para proceder a la parcelación solicitada y para llevar a cabo el deslinde de las parcelas resultantes, art. 17.9 del RDU.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2022, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartado I.2.4, VII.4.6 y ss de la Ordenanza Nº 3 del TRPOM.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Parcelación Urbana, respecto de la Finca Registral Finca Registral, Tomo, Libro ... Folio .., con referencia catastral, con emplazamiento sito en calle c/v calle c/v calle, de esta localidad con una superficie según la documentación técnica presentada de 961,00 m², en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartado I.2.4, VII.4.6 y ss de la Ordenanza Nº 3 del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados escala 1/150 en:

- **Parcela 1:** con una superficie de solar de **198,00 m²**, con un frente de fachada de 14,88 metros con acceso desde calle s/n, libre de ocupación y de conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación técnica presentada. La parcela no está dotada de los servicios urbanísticos necesarios.
- **Parcela 2:** con una superficie de solar de **174,00 m²**, con un frente de fachada de 8,25 m con acceso desde calle s/n, libre de edificación y de conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación técnica presentada. La parcela no está dotada de los servicios urbanísticos necesarios.
- **Parcela 3:** con una superficie de solar de **200,00 m²**, con un frente de fachada de 9,19 m con acceso desde calle s/n, libre de edificación y de conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación



técnica presentada. La parcela no está dotada de los servicios urbanísticos necesarios.

- **Parcela 4:** con una superficie de solar de **177,00 m²**, con un frente de fachada de 8,25 m con acceso desde calle s/n, libre de edificación y de conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación técnica presentada. La parcela no está dotada de los servicios urbanísticos necesarios.
- **Parcela 5:** con una superficie de solar de **212,00 m²**, con un frente de fachada de 10,18 m con acceso desde calle s/n, libre de edificación y de conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación técnica presentada. La parcela no está dotada de los servicios urbanísticos necesarios.

La anterior autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos y condicionantes: La ejecución de las obras incluidas en el presente acuerdo.

Todo ello de conformidad a los planos que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciado por la Secretaria de la Corporación.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Comunicación Previa presentada para la ejecución de obras consistentes "en el deslinde de las parcelas resultantes", con un presupuesto de ejecución material de €, obras pendientes de realizar, para llevar a cabo el deslinde de las parcelas resultantes, art. 17.9 del RDU.

TERCERO.- Interesar a la titular catastral, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, a través del modelo 900D.

CUARTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.3.6. PRP 2022/1116- Aprobación de Memoria Justificativa de Obras de Reforma y Adecuación de la Nave existente, ubicada en la Ctra. De Tomelloso, en Campo de Criptana (Ciudad Real). Expt. Ref. G. Nº 2022/6129.-

Vista la Memoria elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal, denominada "**Memoria Justificativa de Obras de Reforma y Adecuación de la Nave existente, ubicada en la Ctra. De Tomelloso, en Campo de Criptana (Ciudad Real)**", que describe la intervención con las actuaciones necesarias para adecuar dicha nave a un uso de almacén con finalidad de cederla a colectivos/asociaciones municipales, con un presupuesto de ejecución material de **24.726,28 €uros** (IVA=6.179,10 €) y presupuesto de ejecución total de **35.603,38 €uros**.



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua de fecha 21 de Diciembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad
ACUERDA:

1º) Aprobar la Memoria anteriormente expuesta por el presupuesto que incorpora.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2022/1136 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/6331

Vista la instancia presentada por D. (entrada nº 2022/15018 de fecha 27/12/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de euros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 29-12-2021 se produjo la inhumación de D. en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a las actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de ... euros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas", por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones



Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Admitir a trámite la solicitud presentada por D., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo. - Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada por unanimidad.

3.1.1. PRP 2023/20 Solicitud de cesión de uso de Casa de la Música por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Docecientos (nº 2023/196 de fecha 08/01/2023), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayos de baile del espectáculo Broadway Choir, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

- Salón de Actos de Casa de la Música:
 - Día 11 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 18 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 23 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
 - Día 25 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 29 de enero de 2023, de 09:30 a 14:00 horas.
 - Día 30 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
 - Día 1 de febrero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.



Considerando que por la Concejala Delegada de Casa de la Música se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 10/01/2023, haciendo constar lo siguiente:

- “No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayos de baile del espectáculo Broadway Choir, en concreto para lo siguiente:
 - Salón de Actos de Casa de la Música:
 - Día 11 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 18 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 23 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
 - Día 25 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 29 de enero de 2023, de 09:30 a 14:00 horas.
 - Día 30 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
 - Día 1 de febrero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.”

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural Docecientos**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayos de baile del espectáculo Broadway Choir, en los siguientes días y horarios:

- Salón de Actos de Casa de la Música:
 - Día 11 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 18 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.
 - Día 23 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
 - Día 25 de enero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.



- Día 29 de enero de 2023, de 09:30 a 14:00 horas.
- Día 30 de enero de 2023, de 21:00 a 23:30 horas.
- Día 1 de febrero de 2023, de 20:30 a 23:30 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.



Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veintinueve minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente